

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05480408000120230013600
Demandante	Daniela Arbeláez Bedoya
Demandado	Jorge Humberto Muñoz Gómez
Proceso	Verbal - Regulación Alimentos
Asunto	Incorpora solicitud de notificación, copia del proceso y levantamiento de medida cautelar
Interlocutorio	426

Se incorpora al expediente, escritos allegados a esta dependencia el día de hoy, esto es, 29 de agosto del presente año, suscritos por el señor Jorge Humberto Muñoz Gómez, solicitando se notifique de la demanda dentro del proceso de marras, envío de copia del expediente y levantamiento provisional de la medida cautelar en lo referente a las salidas del país.

Estudiado lo anterior, se notifica al señor Jorge Humberto Muñoz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.605.457., por conducta concluyente y se ordena enviar el Link del expediente donde se encuentra la demanda, anexos, auto de inadmisión y admisión dentro del proceso Verbal Sumario - REVISIÓN, REGULACIÓN Y ACLARACIÓN DE ALIMENTOS, que adelanta la señora Daniela Arbeláez Bedoya, en representación de su hijo menor de edad MAXIMILIANO MUÑOZ ARBELÁEZ.

Por otra parte, revisada la segunda solicitud y visto que es coadyubada por la accionante, esta Judicatura accede a lo peticionado respecto del levantamiento de la medida cautelar, única y exclusivamente, en lo que tiene que ver con la salida del país del señor Muñoz Gómez, frente a Migración Colombia, pues, como se observa en los documentos aportados, dicha salida del país es en pro del mejoramiento de los alimentos del menor.

De acuerdo a lo anterior, se ordena oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - MIGRACIÓN COLOMBIA, para que levante provisionalmente la medida cautelar decretada en disfavor del señor **Jorge Humberto Muñoz Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.605.457** mediante oficio N° 573 del 31 de mayo del año en curso.

Finalmente, se deja por sentado que la fecha de salida del país del señor **Muñoz Gómez** es el día 29 de agosto de 2023 hasta el día 17 de noviembre de este mismo año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.**030** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **30 de agosto** de 2023, a las 8 A.M



La Secretaria